

# Infancia tutelada

Senderos institucionales y rutinas judiciales.

Ciudad de Buenos Aires, 1900-1919

María Marta Aversa

Facultad de Filosofía y Letras

Universidad de Buenos Aires

Este capítulo analiza la cuestión social de la infancia pobre en la ciudad de Buenos Aires entre 1900 y 1919, a través de las relaciones y experiencias sociales desarrolladas en los espacios oficiales y en los mecanismos legales-jurídicos orientados a garantizar asistencia o control sobre ciertas situaciones condicionantes de algunos niños y jóvenes (caracterizadas como orfandad, abandono material o moral, mendicidad, delincuencia y vagancia). Sin perder de vista la trayectoria de los sujetos involucrados en dichas realidades se trata de pensar la preocupación pública, no sólo como un interés de los sectores de la elite por encauzar y regenerar las futuras generaciones de las clases populares sino también como resultado de las tensiones y complicaciones sociales que sacudían la vida cotidiana de las familias pobres.

Por dichos motivos, esta investigación presenta un recorrido centrado en las rutinas administrativas y judiciales por las que debían atravesar todos aquellos que quedaban bajo la disposición del defensor público. Es en los momentos cotidianos de las políticas estatales cuando esos instantes en que las proyecciones de intelectuales y estadistas se repliegan a circunstancias concretas de la vida de los individuos, o

mejor dicho, cuando las instituciones políticas del Estado entran en contacto con aspectos de la existencia social de las comunidades.

Planteo reconsiderar la dinámica institucional, la cual clasificaba a ciertos sujetos como menores y proyectaba sobre ellos un tratamiento profesional y específico, no como un trayecto unidireccional donde lo dominante opera sobre lo popular. La situación social de los niños y adolescentes comprendidos en la figura legal de tutela o patronato constituye una problemática compleja, con múltiples sitios de dominación o acciones y comportamientos autónomos de la experiencia popular.

Las últimas décadas del siglo XIX y los primeros años del siglo XX en la ciudad de Buenos Aires han sido estudiados, a partir del rol cada vez más visible y consolidado del Estado, las nuevas instituciones y los actores involucrados en el proceso de construcción y proyección de un orden político para todo el territorio argentino. En este contexto, la intervención pública sobre el cuidado y la protección de ciertas infancias, en un primer momento, fue analizada centralmente a través de discursos, debates y proyectos legislativos y jurídicos que iban construyendo el problema de los menores. En consecuencia, la invención de la minoridad se presentó originariamente asociada a las proyecciones y elaboraciones generadas desde el poder. La historiografía ha seguido estas huellas, de modo que el rastreo histórico de los niños por parte de la producción académica reciente ha estado vinculado con el estudio de las nuevas formas de injerencia estatal sobre las futuras generaciones de ciudadanos y trabajadores.<sup>1</sup>

<sup>1</sup> Algunas investigaciones provenientes de la historia que analizaron las reformas legislativas y, sobre todo, la puesta en práctica del patronato público de menores son: María Carolina Zapiola, “¿Es realmente una colonia? ¿Es una escuela? ¿Qué es? Debates parlamentarios sobre la creación de instituciones para menores en la Argentina, 1875-1890”, y María Marta Aversa, “Infancia abandonada y delincuente. De la tutela provisoria al patronato público (1910-1931)”, en Daniel Lvovich y Juan Suriano (eds.), *Las políticas sociales en perspectiva histórica. Argentina, 1870-1952*, Buenos Aires, Prometeo, 2006, y Fabio González, “Niñez y beneficencia: un acercamiento a los discursos y las estrategias disciplinarias en torno a los niños abandonados en Buenos Aires de principios del siglo XX”, en José Luis Moreno (comp.), *La política social antes de la política social*, Buenos Aires, Trama/Prometeo, 2000, p. 129-204.

Sin embargo, desde otra perspectiva, estudiosos provenientes de la historia social y cultural, preocupados por las condiciones materiales e identidades colectivas de los sectores obreros, generaron investigaciones que forjaron nuevas preguntas sobre la experiencia de los niños y las niñas de las barriadas populares.<sup>2</sup> Desde este punto de vista, el aumento de instituciones públicas y el avance de instancias legales y jurídicas volcadas a los menores, deberían posibilitarnos lecturas exhaustivas que indaguen más allá del proceso de consolidación del Estado a través de nuevas áreas administrativas. Se trata de incorporar al análisis, el marco social, económico, político y cultural en el que se insertó la problemática de la asistencia y protección a la infancia. Además, en los últimos años, historiadores de distintas regiones han comenzado a volcarse sobre este segmento particular de la población.<sup>3</sup> Otro aporte valioso y significativo fue logrado por artículos recientes,

<sup>2</sup> Desde 1990 han surgido en la historiografía obras destacadas de la historia social y cultural que han guiado y forjado el camino de nuevas indagaciones históricas interesadas en el rol de las mujeres, los niños o las situaciones cotidianas de los sectores obreros, entre las cuales se han destacado: Diego Armus (comp.), *Mundo urbano y cultura popular. Estudios de historia social argentina*, Buenos Aires, Sudamericana, 1990; Leandro H. Gutiérrez y Luis A. Romero, *Sectores populares, cultura y política. Buenos Aires en la entreguerra*, Buenos Aires, Sudamericana, 1995; Donna Guy, "Mujer, familia y niñez: las imágenes de lo oculto", en Margarita Gutman y Thomas Reese (ed.), *Buenos Aires 1910. El imaginario para una gran capital*, Buenos Aires, Eudeba, 1999; Julio César Ríos y Ana María Talak, "La niñez en los espacios urbanos, 1890-1920", en Fernando Devoto y Marta Madero (dir.), *Historia de la vida privada en la Argentina*, Buenos Aires, Taurus, 1999, t. II, p. 139-161, y Juan Suriano, *La cuestión social en la Argentina, 1870-1943*, Buenos Aires, La Colmena, 2000.

<sup>3</sup> La nuevas aproximaciones académicas han renovado el debate en torno a la categoría infancia iniciado en la década de 1960 por las ideas aportadas por Philippe Ariès, "La infancia", *Revista de Educación*, Madrid, Ministerio de Educación, n. 281, 1986, p. 5-17, así como también han valorado la línea de estudio enlazada con los procesos de modernización de las sociedades occidentales propuesta, en la década de 1970, por Anthony Platt, *Los "salvadores del niño" o la invención de la delincuencia*, México, Siglo XXI, 1999. A modo de ejemplo se mencionan Barbara Potthast y Sandra Carreras, *Entre la familia, la sociedad y el Estado. Niños y jóvenes en América Latina (siglos XIX-XX)*, Madrid, Iberoamericana/Ver-vuert, 2005; Marcos Cezar de Freitas, *História social da infância no Brasil*, 6a. ed., São Paulo, Cortez, 2006.

que han tratado de establecer conexiones entre las reformas legales o programas de protección y asistencia a la niñez, con trayectorias informales de trabajo y con variados contextos de vulnerabilidad económica de los hogares populares.<sup>4</sup>

En diálogo con estos últimos avances historiográficos la propuesta transitada por este capítulo propone un recorrido por las prácticas cotidianas de asistencia y protección hacia niños y adolescentes entre 1900 y 1919. Al incorporar instancias o momentos concretos de las dinámicas diarias de asilo se vuelve posible contextualizar el proceso de debate y creación de modernas instituciones de menores más allá de la esfera estatal.

El enfoque sobre los distintos destinos o recorridos de los internos, así como el rescate de los usos y los modos de interpelación a las autoridades públicas o a los responsables de los asilos y establecimientos de internación por los niños o por sus familiares, nos posibilita una lectura particular de los procesos de configuración legal y jurídica ocupados en contener y reencauzar los problemas sociales, los cuales cobraban visibilidad y notoriedad en las grandes ciudades. De esta manera, se trata de abordar la cuestión de la infancia pobre, contenida en los asilos, ubicada en colocaciones laborales o en casas de familias, como una problemática inserta en el entramado social y comunitario, la cual se fue formulando y conformando durante los años previos a la sanción y la reglamentación definitiva de la Ley de Patronato Público de Menores de 1919.

La dinámica cotidiana de institucionalización de la infancia

En las primeras décadas del siglo xx la ciudad de Buenos Aires trataba de reajustarse al proceso de expansión demográfica y crecimiento territorial característico del último tercio del siglo xix. Esta verdadera

<sup>4</sup> Véanse por ejemplo los trabajos de Ann S. Blum, "Public welfare and child circulation, Mexico City, 1877 to 1925", *Journal of Family History*, v. 23, n. 3, 1998, p. 240-271; Ann S. Blum, "Cleaning the revolutionary household: domestic servants and public welfare in Mexico City, 1900-1935", *Journal of Women's History*, v. 15, n. 4, invierno 2004, p. 68-90.

transformación urbana se entiende mejor cuando se observa el abrupto aumento poblacional de la ciudad, la cual entre 1869 y 1914 pasó de 177 787 a 1 575 814 personas.<sup>5</sup> Hacia 1910 la metrópoli del Centenario estaba concentrada, a pesar de las marchas y contramarchas por razones financieras, en la modernización de los servicios públicos (luz, pavimentación, agua corriente y cloacas). El crecimiento descontrolado y el asentamiento de poblaciones inmigrantes comenzaron a generar problemas de diversa índole (higiene, hacinamiento, salubridad, etcétera). El temor y la inseguridad, provocados por la sensación de la posible pérdida de control sobre los sectores populares, eran realimentados por el aumento y la visibilidad de la pobreza en el ámbito de la ciudad, que era incapaz de ofrecer trabajo y vivienda digna a todos los sujetos que a ella arribaban.<sup>6</sup>

En estos años predomina en los sectores populares porteños una fisonomía marcadamente heterogénea: diversidad de orígenes, de tradiciones y de lenguas, prolongada por la afiliación a distintas asociaciones de colectividad; diversidad de condiciones laborales, en un mundo de pequeños establecimientos, de fuerte rotación en el empleo, de escasa demanda especializada; diversidad de destinos, pero a la vez, la homogeneización en la compacta localización en el centro de la ciudad o los barrios, y las comunes experiencias derivadas de la inestabilidad crónica del empleo, del hacinamiento habitacional o de la vulnerabilidad de su situación cotidiana.<sup>7</sup>

El marco temporal que he seleccionado corresponde a un momento particular que ha sido visto por los propios contemporáneos y por los historiadores posteriores como una etapa de profundas transformaciones que constituyeron los cimientos de la Argentina moderna.<sup>8</sup> El crecimiento económico será aún más rápido que antes, pero estará acompañado de crisis de intensidad creciente: el vigor de su avance no

<sup>5</sup> Leandro Losada, *La alta sociedad en la Buenos Aires de la Belle Époque*, Buenos Aires, Siglo XXI, 2008, p. 46.

<sup>6</sup> Juan Suriano, *La cuestión social en la Argentina, 1870-1943*, *op. cit.*, p. 4.

<sup>7</sup> Gutiérrez y Romero, *op. cit.*, p. 10.

<sup>8</sup> Mirta Zaida Lobato, *Nueva historia argentina. Tomo v: El progreso, la modernización y sus límites (1880-1916)*, Buenos Aires, Sudamericana, 2000, p. 11.

tiene par en el pasado latinoamericano, pero nace con signos ya visibles de un agotamiento que llegará muy pronto.<sup>9</sup> En este sentido, la modernización fue acompañada por numerosos conflictos sociales en diferentes regiones y metrópolis de América Latina. En la ciudad de Buenos Aires de principios del siglo xx se constituyeron nuevos sujetos sociales que hicieron más compleja y dinámica la estructura de la sociedad porteña: las clases medias y las clases trabajadoras tuvieron un protagonismo importante, en sus luchas y formas de acción en pos de mejorar sus condiciones de vida y trabajo.

La irrupción en el escenario urbano de nuevos actores, de nuevas prácticas y formas de apropiación de espacios y ámbitos comunitarios despertó la preocupación de amplios sectores de la elite. Los límites o contradicciones sociales ligadas a la condición de miseria de los obreros hicieron emerger la cuestión social como un campo donde era necesaria la intervención de las autoridades públicas pertinentes. Dentro de la amplia agenda de discusión e implementación de políticas, la emergente situación de niños y adolescentes pobres colocados en asilos (oficiales o privados) por sus propios familiares, o bien aquellos que transitaban por las calles de la ciudad vagando o en búsqueda del sustento económico tuvo un lugar significativo.

Así, la cuestión social sobre los niños y jóvenes fue manifestada por diversos sujetos. En la ciudad las dos defensorías de menores (sección norte y sur) asistían judicialmente bajo la figura del patronato o tutela pública. Los agentes judiciales, en el día a día, trataban con los internos, con el personal de los asilos o con la policía, encargada de detener a los menores en las calles, también recibían denuncias o pedidos de las familias y vecinos particulares, quienes se acercaban a las oficinas de las defensorías con el fin de pedir la admisión de sus hijos o bien solicitar el retiro de internos para trabajos domésticos.

Un número considerable de asilos y establecimientos oficiales se encontraba bajo la administración de asociaciones de caridad, las cuales formaban parte del entramado estatal de asistencia social. Si bien

<sup>9</sup> Tulio Halperin Donghi, *Historia contemporánea de América Latina*, 6a. ed., Buenos Aires, Alianza, 2007, p. 288.

variadas asociaciones o congregaciones religiosas por medio de fondos públicos administraban asilos o escuelas para huérfanos y huérfanas, la Sociedad de Beneficencia era el engranaje central del sistema de caridad pública, tanto por sus numerosos establecimientos como por la cantidad de internos.<sup>10</sup>

En paralelo, desde los primeros años del siglo XX fueron emergiendo propuestas y proyectos sugeridos desde los profesionales y expertos ligados al derecho, la medicina legal, la psiquiatría y la criminología positivista. En septiembre de 1905 se iniciaron en la Clínica Médico-Psicológica del Antiguo Reformatorio de Menores (luego convertida en la Prisión Nacional) las clasificaciones y estudios de los internos por iniciativa de su director J. Luis Duffy; las observaciones se orientaban sobre tres tópicos: la información social, el examen físico-psíquico y el nivel de instrucción.

En 1910 el diputado conservador Luis Agote presentó dos proyectos: el primero se refería a la protección de menores abandonados y desvalidos y el segundo fue una modificación de la ley de trabajo femenino e infantil que prohibió la venta de diarios, de publicaciones y de cualquier otro trabajo en la vía pública. Para el diputado, las experiencias de profilaxis social llevadas a cabo en Europa y Estados Unidos mostraban su desarrollo como sociedades y la reacomodación de los marcos legislativos y jurídicos a las necesidades planteadas por las transformaciones urbanas. En este sentido su proyecto fue formulado teniendo en cuenta los antecedentes que surgieron en el exterior desde fines del siglo XIX, tales como las colonias agrícolas, el Tribunal de Menores y en especial la figura del Patronato Público de Menores. También fue de suma importancia el consejo y la colaboración de destacados profesionales del campo de la niñez como Jorge E. Coll y Ricardo Seeber (quienes desempeñaron importantes funciones en instituciones públicas de detención y en el poder judicial). Luego de nueve años de espera el proyecto de protección a la infancia se convirtió en la Ley del Patronato

<sup>10</sup> Valeria Silvina Pita, *La Sociedad de Beneficencia en el manicomio. La experiencia de administración y tutela del Hospital de Mujeres Dementes, Buenos Aires 1852-1890*, tesis de doctorado en Historia, Buenos Aires, Universidad de Buenos Aires, Facultad de Filosofía y Letras, 2009.

de Menores de 1919. Dicha ley dio resolución a conflictos vinculados con la patria potestad y la tutela de niños abandonados y estatuyó la formación de un circuito diferenciado. La transferencia de la soberanía de padres moralmente insuficientes al poder judicial preveía la creación de instituciones especiales para la reclusión de menores abandonados, delincuentes o de mala conducta, especificando la importancia del trabajo como elemento educativo de los reclusos. Se contemplaba también la creación de un cuerpo de magistrados y funcionarios que debían actuar como representantes de esos niños.

Pero fue la relación rutinaria mantenida entre el defensor de menores y la Sociedad de Beneficencia, entre 1900-1919, la que permite acercarnos al problema de los “menores” como un proceso de construcción y clasificación cotidiana sobre un conjunto de individuos considerados legalmente y jurídicamente en situación de minoridad.

Las notas y los certificados redactados por empleados judiciales o asilares, en una primera instancia, debían identificar la situación amenazante del hogar, constatar la condición de pobreza material o corroborar la ausencia física de los padres. Los adjetivos y términos empleados en los oficios y notas mencionados no sólo nos aproximan a las explicaciones sumarias sobre el motivo del abandono y de la posterior intervención del defensor. También, en pequeñas pinceladas, de manera a veces imperceptible o en otras abrumadoramente clara, aparecen calificaciones competentes y precisas sobre los progenitores de esos niños. El reconocimiento de la situación de inferioridad legal de los menores implicaba la comprobación de una anomalía moral y material de los padres, manifestada en sus comportamientos sociales y en sus características hereditarias.<sup>11</sup>

En el caso específico del abandono, el registro de acontecimientos desdichados (muerte o ausencia de los padres) o contextos de extrema pobreza generaba reiteradamente dictámenes y clasificaciones que condenaban y rechazaban el entorno social del que provenían los niños.

<sup>11</sup> En torno al término menor como construcción de un personaje social, véase Adriana Vianna, *El mal que se adivina. Policía y minoridad en Río de Janeiro, 1910-1920*, traducción de Federico Layezzo y María G. Lugones, Buenos Aires, Ad-Hoc, 2007.

Así “padres desinteresados” y “mujeres de mala vida” depositaban a sus niños en hogares estatales o los abandonaban simplemente en lugares públicos. A través de un diagnóstico negativo del ambiente familiar y social se buscaba denunciar o descubrir “qué pudo engendrar tales seres sin cultura ni modales” y qué elites e instituciones podían componerlos e insertarlos al orden social.<sup>12</sup>

En la práctica, la gente acudía a los circuitos conocidos y establecidos, dependencias judiciales o policiales y a los asilos. Todo ese movimiento administrativo posibilita de alguna manera observar no sólo cómo desde el Estado se asistía a los efectos de la pobreza y se proyectaba la asistencia social, sino además cómo ésta fue interpelada, transitada o solicitada por personas con múltiples necesidades y expectativas.

El ingreso a cualquier institución bajo la figura del patronato requería la realización de trámites y certificaciones en los cuales se expresaban las causas de la internación: en general situación de abandono o peligro moral en el ámbito doméstico, sobre todo desde 1870 cuando fue eliminado el sistema del torno ubicado en las entradas de orfanatos y fueron creadas oficinas de recepción de expósitos.

La tutela sobre el menor era ejercida por el defensor de menores y personificada día a día por las autoridades y empleados de los establecimientos. La gestión e implementación del amparo a la niñez era viabilizada en una serie de instancias burocráticas y procedimientos prácticos que permiten distinguir un complejo entramado de operaciones: en primer lugar, las categorías construidas por los especialistas (abandonado, vago, mendigo, huérfano), que justificaban la intervención del Estado, y en segundo término, diagnósticos y observaciones de estos “expertos” legitimando el desplazamiento, suspensión o anulación del vínculo con los padres biológicos.

De tal manera, en los legajos de la Defensoría de Menores de la Capital Federal no sólo podemos encontrar los oficios y escritos del defensor, los certificados policiales y las memorias y relatos de las autoridades de la Sociedad de Beneficencia, sino también se hallan las

<sup>12</sup> Arlette Farge, *Efusión y tormento. El relato de los cuerpos. Historia del pueblo en el siglo XVIII*, Buenos Aires, Katz, 2008, p. 23.

cartas, notas o pedidos de los propios padres solicitando el alojamiento en los asilos o el retiro de sus hijos de dichas instituciones. En algunos casos han aparecido también cartas de los mismos menores solicitando la intervención del defensor en alguna situación problemática.

Vale la pena remarcar estas situaciones que desbordaron las clasificaciones de autoridades y profesionales especializados, porque no siempre los padres biológicos perdieron el contacto con sus hijos; en algunos casos nos encontramos con niños que son retirados cuando alcanzan la adolescencia, entre 14 y 16 años, pero que eran visitados por sus familiares o retornaban a sus hogares en las vacaciones. También es sumamente interesante recalcar el hecho de que no todos los niños ingresaban a los asilos por pedidos del defensor o autoridades policiales, en ocasiones eran los mismos padres quienes solicitaban la internación por carecer de medios para su manutención o bien por situaciones apremiantes pasajeras, por ejemplo un familiar enfermo u hospitalizado, la pérdida del trabajo o problemas de vivienda, entre otros.

Con el fin de recorrer el proceso cotidiano de institucionalización y tutela de ciertos niños provenientes de los sectores populares serán analizadas aquí tres instancias clave: el ingreso y alojamiento en los asilos, la colocación fuera del instituto o el traslado a otra institución y el retiro o egreso de los menores. A partir de estas diferentes trayectorias y etapas que han quedado registradas en los legajos documentales se emprenderá una reconstrucción histórica que intente buscar el dinamismo y la complejidad en un contexto de internación y encierro. Propongo buscar en las fuentes algo más que la mirada estatal o los temores de la elite, porque los nombres, los casos y las instancias por las que atravesaron estos sujetos, no sólo nos remiten a un conjunto de saberes y poderes, sino también evocan prácticas y experiencias sociales e infantiles que han relacionado a los asilados en redes de trabajo y circulación enmarcadas en las vecindades de la ciudad.

#### Ingreso y alojamiento

La admisión en los asilos requería el establecimiento de la condición de ausencia física de los padres o bien el abandono moral-material, el

cual significaba una situación de escasez de recursos o bien de ciertas habilidades y condiciones para criar y formar a sus hijos. De esta forma, un flujo constante de niños provenía de situaciones clásicas de abandono u orfandad: padres fallecidos, ausentes y reclusos en establecimientos carcelarios.

Estos tipos de casos atraviesan todo el periodo analizado. En situaciones de abandono (ya sea por fallecimiento o ausencia de uno de los padres) o reclusión de los progenitores, la admisión era inmediata y suponía una pérdida absoluta del ejercicio de tutela por parte de las familias de origen. El movimiento administrativo de la secretaría de las defensorías y de las autoridades de los asilos demostraba la existencia de un flujo constante de estos menores, que en la mayoría de las veces era vinculado al estado de degradación moral de los adultos, especialmente entre las clases trabajadoras.

El siguiente ejemplo se refiere al pedido de admisión de los hijos de menores institucionalizadas, un tipo de escrito, común a lo largo de la época. Casi todos los meses eran registrados los nacimientos de bebés y sus respectivas entradas a la Casa de Expósitos.

Las menores Hortencia del Mármol y Celia Iglesias, pupilas de esta defensoría, han dado a luz unos hijitos de nombre Julio Alberto, en el Hospital Alvear el día 14 del mes próximo pasado (enero 1913) la primera, y la segunda a Mario Sergio el día 21 del mismo, en el Hospital Muñiz, y actualmente se encuentran en el asilo de menores a mi orden.

Como el reglamento interno de ese asilo no permite la permanencia de niños de tan corta edad, y como por otra parte Hortencia y Celia carecen de recursos para alimentar a sus hijos, pido a usted quiera disponer [...] sean admitidos en la Casa de Expósitos.<sup>13</sup>

<sup>13</sup> Los acervos documentales trabajados en este capítulo forman parte de legajos de la colección denominada *Fondo Documental* o *Catálogo de la Sociedad de Beneficencia* (en adelante, *CSB*) de la sala VII del Archivo General de la Nación de Argentina (en adelante, *AGNA*), los cuales no han sido totalmente catalogados. Debido a esta situación, no es posible consignar más detalles en las citas, tales como el número de folio. *AGNA, CSB, Defensores de Menores 1915*, leg. 9.

El tema de menores recluidas que daban a luz aparece recurrentemente en las correspondencias del defensor y era una circunstancia que requería la pérdida inmediata de la patria potestad. En los procedimientos y oficios no surgen datos ni informes detallados sobre la condición de las niñas-madres-reclusas. Por el contrario parecía ser un hecho habitual con sus respectivos trámites administrativos debido a la directa vinculación entre privación de la libertad de los padres con el retiro de la tutela.

A partir de las primeras décadas del siglo XX se encuentran en las memorias del Ministerio de Justicia, junto a las cifras anuales de bebés ingresados al sistema, algunas referencias sobre el estado de estas jóvenes. En dichos informes el defensor las consideraba como una “fábrica de expósitos”. Debido a que en la mayoría de los casos las menores embarazadas se encontraban colocadas como empleadas domésticas en casas particulares, una vez avanzado el embarazo eran expulsadas o devueltas a la defensoría o al asilo correspondiente. A partir de ese momento, pasaban a ser alojadas en el Hospital Público hasta dar a luz; una vez terminado el periodo de internación, las madres adolescentes eran enviadas a la Casa Correccional de Mujeres, para reiniciar su circulación por instituciones públicas o espacios privados. Mientras tanto sus hijos ingresaban directamente a la Casa de Expósitos comenzando su trayectoria de menores institucionalizados, rondando por asilos, por las calles, por las comisarías o por las vecindades cercanas.<sup>14</sup>

Otro caso similar en términos de instancias burocráticas y figuras estigmatizantes, que justificaban la negación de los derechos y atribu-

<sup>14</sup> En las *Memorias del Ministerio de Justicia, Culto e Instrucción Pública*, para los años analizados en este capítulo, se encuentran los informes anuales correspondientes a las dos defensorías de menores detallando el número de ingresos y egresos, las procedencias de los niños, el destino de las colocaciones laborales, una descripción detallada de los distintos tipos de trámites realizados en las oficinas, así como también las valoraciones y diagnósticos de los defensores sobre ciertas problemáticas. El primer informe que describe el sistema de circulación y colocación de las menores madres como una “forma cruel de beneficencia” corresponde a las memorias del año 1903. República Argentina, Ministerio de Justicia, Culto e Instrucción, *Memorias del Ministerio de Justicia, Culto e Instrucción Pública*, año XXXIV, t. I, 1904, p. 42.

ciones de los padres biológicos sobre sus hijos se presentaba entre los reclusos varones y las mujeres mayores de edad. El ejemplo que presento, correspondiente al año 1904, hace referencia a un pedido sostenido por el director de la Penitenciaría Nacional a la presidenta de la Sociedad de Beneficencia, por el cual solicitó a dicha institución “su acción protectora” en favor de la familia de un detenido por tiempo indeterminado:

Se trata de una mujer y tres niños, esposa e hijos del penado 329 José Florido, quienes no cuentan para su subsistencia con otros recursos que los que puedan proporcionar el jornal de la mujer y el escaso salario que el detenido devenga en este establecimiento. En estas circunstancias solicito [...] que el hijo mayor, José, de once años de edad, pueda ingresar a una institución de enseñanza [...]. Y me permito solicitar de la señora presidenta quiera interesarse en la ayuda de esa familia permitiendo que el niño José Florido sea internado en el Asilo de Huérfanos que esa asociación sostiene.<sup>15</sup>

En estos casos, la intervención del Estado era inmediata sin certificaciones previas, debido a que la condición de minoridad provenía directamente de la situación o comportamiento de sus padres. Pero en otras ocasiones, la protección y la asistencia era proclamada por la peligrosidad del ambiente familiar, caracterizado por coyunturas de pobreza o por las ocupaciones de sus padres.

Las crónicas del defensor relataban con detalle las complicaciones de las familias obreras por lograr la manutención de sus hijos. En 1915 el defensor de menores del partido de Lomas de Zamora (provincia de Buenos Aires) solicitaba a la presidenta de la Sociedad de Beneficencia el ingreso de cinco niños (José de 10, Carmen de 9, Victoria de 7, Filomena de 5 y Atilio de dos años y medio) por el fallecimiento de su madre, y en especial por la situación laboral de su padre: “un pobre jornalero que trabaja en los talleres del Ferrocarril Central del Sur 3 o 4 jornales

<sup>15</sup> AGNA, CSB, *Defensores de Menores 1903-1914*, leg. 7.

por semana, y, para colmo de desgracia, se encuentra actualmente enfermo en el Hospital Británico”.<sup>16</sup>

No siempre los pedidos de alojamiento fueron ordenados por el defensor de menores. En ciertas ocasiones eran los mismos padres quienes se presentaban a las autoridades públicas, oficiales de justicia o agentes policiales, para solicitar la debida certificación de su situación de indigencia, posibilitando así el ingreso de sus hijos a la Casa de Expositos (para los menores de seis años) u otros asilos para niños y niñas:

Distinguida señora: la portadora, doña Dolores Sánchez de Mallafré, es una pobre de solemnidad, madre de cinco hijos pequeños, y abandonada de su marido hace tres meses.

El mismo hecho de tener tanta familia y todos pequeños le imposibilita dedicarse al trabajo [...]; movido por un sentimiento de humanidad me permito recomendarla a la consideración de la señora presidenta, con todo empeño, para que le reciban a dos niños en uno de los asilos de su dependencia aunque sea por un corto tiempo.<sup>17</sup>

Otra petición fue presentada en el mes de diciembre de 1903 y corresponde a un hombre viudo, Leonardo Vacca, padre de siete hijos pequeños, el cual se encontraba sin trabajo, sin espacio donde refugiarse y “sin poder atender las necesidades que requieren tantos chicos”. Por tal motivo, su nota apelaba a la benevolencia de las damas de la Sociedad para que aceptaran y alojaran a tres de sus hijos, María de 7 años, Salvador de 6 años y Francisco de 4, y finalizaba su ruego exclamando: “Dígnese la señora presidenta acceder a lo solicitado, pues, si alguna vez se puede llamar caridad la acción de recoger a niñitos y librarlos de muchas penurias, es sinceramente la presente ocasión”.<sup>18</sup>

En estos ejemplos, las familias populares expresaban una apremiante condición de pobreza material para poder demostrar sus necesidades y carencias, las cuales justificaban una pronta intervención de

<sup>16</sup> *Ibidem*, *Defensores de Menores 1915*, leg. 9.

<sup>17</sup> El ejemplo mencionado corresponde al año 1907. *Ibidem*, *Defensores de Menores 1904-1913*, leg. 7.

<sup>18</sup> *Idem*.

las autoridades públicas. Las peticiones de alojamiento realizadas por los propios padres pudieron haber sido una práctica o estrategia bastante extendida en pos de superar coyunturas económicas críticas o largos periodos de desempleo. O también pudo haber significado una manifiesta intención de garantizar a sus hijos el acceso a una formación educativa y laboral que posibilitara en el futuro una inserción segura y calificada en el mundo del trabajo.

La complejización de la estructura productiva, desarrollada por el modelo agroexportador generaba oportunidades laborales distintas en las áreas urbanas, especialmente en Buenos Aires. En este contexto se abrían posibilidades en algunas industrias relativamente desarrolladas (alimentación), otras más precarias y que funcionaban a nivel domiciliario (vestido). Una multitud de obreros manuales trabajaba independientemente o nucleada en pequeños establecimientos (carpinteros, zapateros, panaderos, pintores, yeseros, herreros, curtidores, marmoleros, ebanistas, mecánicos), una gran cantidad de trabajadores estaba empleada en gremios de servicio (conductores de carro y vehículos, tranviarios, portuarios, ferroviarios, municipales) y había una multitud de empleados de comercio. Así, si bien la incipiente industria argentina no fue muy significativa, podía sin duda asegurar la importancia y magnitud del heterogéneo mundo del trabajo urbano. Pero desde comienzos del siglo xx, el ritmo de las actividades económicas que demandaban mano de obra comenzó a crecer más lentamente que los flujos inmigratorios. La superficie cultivada, las construcciones y otras actividades industriales ya no requerían tantos brazos y el desajuste entre la demanda y la oferta hizo más visible la inestabilidad y la mala distribución del trabajo. Desde 1910 los ciclos de ocupación-desocupación debidos a la estacionalidad de la demanda de brazos cruzaban el umbral de la incertidumbre tolerable y el paro forzoso de los trabajadores tuvo que ser admitido como un problema.<sup>19</sup>

<sup>19</sup> El rol de las mujeres ha sido explorado por Mirta Lobato en *Historia de las trabajadoras en la Argentina, 1869-1960*, Buenos Aires, Edhasa, 2007. Mirta Zaida Lobato, *Nueva historia argentina. Tomo v: El progreso...*, op. cit., p. 473-474. En relación con las trayectorias laborales en talleres e industrias de niños y jóvenes existe el trabajo pionero de Juan Suriano, "Niños trabajadores. Una aproximación

Estas condiciones de miseria y desempleo atravesaron la discusión de los problemas sociales y promovieron un aumento de las demandas laborales, así como los índices de politización y radicalización, hechos que convirtieron el conflicto obrero en cuestión de Estado. La irrupción del pauperismo despertó el debate entre políticos y personalidades de la elite. El tema obrero se tornaba una amenaza para el orden público, y las dificultades para obtener empleo generaron una amplia zona de desocupados y visiones opuestas del fenómeno. Una extensa masa de trabajadores sin ocupación estable debía luchar por la subsistencia de sus familias. Había la fuerte convicción para ciertos grupos dominantes de que quienes no trabajaban en un mercado de trabajo libre eran mendigos o vagabundos voluntarios. Como el trabajo era un acto de responsabilidad individual y como tal una categoría moral, el no trabajar era considerado ociosidad y esto, a la vez, delito social factible de ser punible.<sup>20</sup> Más allá de los problemas o situaciones económicas difíciles atravesados por numerosas familias, que podían motivar el pedido de asistencia o socorro en los asilos, para los miembros de la Sociedad de Beneficencia, los pedidos de internación, en ocasiones, expresaban “intereses inescrupulosos y mezquinos” de padres que depositaban a sus hijos para que fueran mantenidos, educados y formados.

El abogado de la Sociedad, Joaquín M. Cullen, presentó en 1917 (unos años antes de ser aprobada la Ley 10 903 que determinó el Patronato Público de Menores) un proyecto para habilitar la pérdida de la patria potestad cuando los padres, “teniendo en sus manos el sencillo medio de conservar la potestad sobre los menores expósitos, no se toman la molestia de visitarlos siquiera una vez cada dos años y solicitar la renovación del documento, demostrando así una absoluta indiferencia hacia sus hijos”.<sup>21</sup> De esta manera la caracterización del abandono legal posibilitaba a la Sociedad de Beneficencia a rechazar los reclamos

al trabajo infantil en la industria porteña de comienzos de siglo”, en Diego Armus (comp.), *Mundo urbano y cultura popular. Estudios de historia social argentina*, Buenos Aires, Sudamericana, 1990.

<sup>20</sup> Juan Suriano, *La cuestión social en la Argentina, 1870-1943*, op. cit., p. 8.

<sup>21</sup> AGNA, CSB, *Registro de Menores 1911-1934*, leg. 1.

de los padres y colocar a los niños en hogares particulares una vez vencido el documento de depósito:

La Sociedad de Beneficencia está vivamente empeñada en que se dicte una ley sobre la pérdida de la patria potestad, para de esa manera amparar a sus protegidos contra aquellos malos y desnaturalizados y hasta indignos padres que depositan sus hijos en los asilos de la institución, o los abandonan en su más tierna edad, para recién acordarse de ellos y reclamarlos, cuando cuentan 12, 13, 14 o 15 años, es decir cuando pueden serles útiles, cuando empiezan a producir.<sup>22</sup>

En estos contextos pueden observarse tensiones o desencuentros entre las proyecciones realizadas por intelectuales, profesionales y agentes públicos en torno a la noción de tutela y patronato, y la utilización o asimilación del término y sus atribuciones por parte de las familias humildes. En coyunturas de desempleo, falta de recursos, o bien por enfermedad o ausencia temporal de uno de los padres, los reclamos y pedidos de asilo pudieron ser vistos como un acceso a la asistencia o ayuda social por parte del Estado y la filantropía. Así, los padres que apelaron por la contención de estas instituciones no creyeron que el hecho de depositar a sus hijos por un tiempo implicara la pérdida definitiva de la patria potestad; por el contrario, ellos no encontraban contradicción en tener a alguno de sus hijos asilado.

#### Colocaciones y desplazamientos

Las instituciones y asilos proclamaban dispensar a los internos la protección integral y el cuidado físico necesario que no podía ser brindado en sus hogares o comunidades de origen. Por tal motivo, la educación básica primaria, la formación en talleres de artes y oficios, incluso las actividades recreativas y artísticas, se desarrollaban puertas adentro del establecimiento, especialmente entre los niños menores de 12 años.

<sup>22</sup> *Idem.*

En la Argentina se hallaba en vigencia la Ley de Educación Primaria Común, número 1420, implementada desde el año 1884. Sin embargo, su pretendido y autocelebratorio carácter ecuménico entró pronto en contradicción con factores de orden económico y cultural que provocaron que, a comienzos del siglo XX, la pretensión de que todos los niños de 4 a 6 años se constituyeran en alumnos se hubiera tornado definitivamente utópica. Frente a este panorama, amplios sectores de la elite intelectual y política habían asumido que la mayor parte de los niños pobres sólo cursarían los primeros grados del sistema escolar, y que desde muy temprano incursionarían en actividades laborales.<sup>23</sup>

En el caso particular de los menores, el aprendizaje de los contenidos formulados por el Ministerio de Instrucción Pública era realizado puertas adentro de los orfanatos, especialmente entre los niños y las niñas que no alcanzaban la edad de 12 años, momento en el cual aumentaban las posibilidades de ser colocados como sirvientes o aprendices. Recordemos que la permanencia en el Asilo de Huérfanos o en la Casa de Expósitos no significó en todos los casos una pérdida de contactos o vínculos con la familia de origen, ni tampoco una situación de encierro total sin nexos con la comunidad.<sup>24</sup> Por otra parte, se dictaban actividades recreativas, tales como bandas de música, que posibilitaban la participación de los menores en fiestas y celebraciones públicas. De hecho, eran continuos los pedidos esbozados a la

<sup>23</sup> María Carolina Zapiola, *La invención del menor: representaciones, discursos y políticas públicas de menores en la ciudad de Buenos Aires, 1882-1921*, tesis de maestría en Sociología de la Cultura, Buenos Aires, Universidad de San Martín, Instituto de Altos Estudios Sociales, 2007, p. 38.

<sup>24</sup> Toda la información vinculada con las rutinas, las tareas y los talleres diarios, así como con las actividades realizadas por los internos y por los alumnos, figuran en los reglamentos de los distintos asilos y hogares. En el caso específico de los de la Sociedad de Beneficencia claramente se mencionaba un régimen para los internados y otro tipo de reglas para aquellos que asistían en calidad de alumnos, quienes eran retirados por sus familias al terminar la jornada educativa o bien los fines de semana. Véase AGNA, Departamento Documentos Escritos, *Instituciones de la Sociedad de Beneficencia y Asistencia Social (1823-1952). Catálogo cronológico y por instituciones*, Archivo General de la Nación, 1999, t. I.

Sociedad de Beneficencia solicitando la participación de las bandas, coros o batallones de niños para los desfiles de fechas patrias o para conmemoraciones oficiales.

Pero además, gran parte del día de los niños era dedicado a las labores de mantenimiento y limpieza de los establecimientos. De hecho, en varios de los talleres de oficios, tales como escobería, calzado, costura, entre otros, los niños producían los objetos utilizados por los internos. Así, no sólo incorporaban conocimientos y saberes prácticos, que posibilitarían su rápido ingreso al mundo del trabajo, sino también colaboraban con el sostenimiento de la economía diaria del asilo cooperando un poco con los gastos que implicaban su cuidado y protección.

En este contexto, la salida transitoria o permanente del lugar con motivos laborales (en establecimientos industriales, comercios o casas de familias) fueron destinos habituales, para aquellos que habían completado sus cursos de educación primaria y oficios. Otra situación recurrente entre los adolescentes era el traslado a escuelas religiosas o militares en carácter de pupilos o internados. Estas trayectorias pueden ser identificadas o diferenciadas en el recorrido institucional del menor porque cada una de ellas implicaba la presentación de un trámite o certificado específico.

Si bien hasta 1919 el Proyecto de Ley sobre Patronato Público de Menores se encontraba suspendido o archivado en alguna oficina del poder legislativo, en el acontecer diario se puede observar una rutina administrativa y judicial instalada y extendida entre variados actores, quienes encontraron instancias para disputar o negociar los términos y alcances de la tutela. Así, año tras año, en las memorias de los defensores y en los informes redactados por los responsables de los asilos, aparecía consignada una gran variedad de datos y trámites referentes a los movimientos, cambios o desplazamientos de los asilados.

Durante el marco temporal estudiado, los funcionarios judiciales combinaron o intercalaron junto a las estadísticas valoraciones críticas en torno al importante y constante número de niños y niñas enviados a casas particulares en calidad de sirvientes. Desde su punto de vista, este tipo de colocaciones lograba un escaso o nulo proceso de formación

de alguna habilidad u oficio; en ocasiones ni siquiera se alcanzaba el aprendizaje de nociones básicas, tales como leer y escribir.<sup>25</sup>

Las advertencias esgrimidas desde la esfera judicial pueden estar conectadas con las discusiones y apreciaciones en torno al valor del trabajo como estrategia de recuperación e integración de los menores a la comunidad nacional. Para muchos de los intelectuales o funcionarios comprometidos en la cuestión del patronato de la infancia, la institucionalización de estos niños y jóvenes debía estar en sincronía con una valiosa capacitación en actividades industriales o en faenas rurales, en concordancia con las necesidades del proceso de modernización económica.

Pero, en la práctica cotidiana, la utilidad económica de los destinos laborales pasaba a un segundo plano. Era condición esencial lograr un flujo constante de salidas de jóvenes, evitando así el hacinamiento de internos en los asilos. Por otra parte, el grueso de las personas que se acercaban a la defensoría o a los establecimientos oficiales o privados encontraba interés en conseguir chicos o chicas para poder ser trasladados a sus casas en calidad de sirvientes. En este contexto, los matrimonios interesados en solicitar un “menor” debían formular su pedido ante el defensor de menores o bien ante las autoridades asilares, las cuales en todos los casos informaban y elevaban la documentación y los informes al funcionario judicial. En la práctica, la entrega de un niño a una familia sustituta requería la tramitación de un certificado en el cual se consignaban los datos personales y ambientales, y la realización de controles periódicos de la Defensoría de Menores o de las asistentes de los asilos, que no siempre fueron efectuados con la rigurosidad y frecuencia previstos. Por esta razón, muchos de los pedidos de menores obedecieron a demandas concretas de trabajo doméstico. Esta situación era sumamente extendida entre las niñas ubicadas en casas de familias con el fin expreso de desempeñarse como sirvientes.

<sup>25</sup> Las valoraciones, las críticas y los debates en torno a las colocaciones, su utilidad económica y los montos de remuneración económica, peculio, tuvieron gran importancia desde fines del siglo XIX. Los informes pueden verse en las *Memorias del Ministerio de Justicia, Culto e Instrucción Pública* en la Biblioteca del AGNA.

El proceso comenzaba con la realización de una carta personal a la presidenta de la Sociedad de Beneficencia: “Respetable señora, motiva al dirigirme a usted el fiel propósito de obtener una huérfana del asilo que usted tan dignamente preside, para tenerla bajo mi protección y amparo, como verdadera hija”.<sup>26</sup>

A partir de este momento, las autoridades responsables de los institutos citaban a los interesados para dar a conocer los pasos burocráticos e instancias administrativas requeridos para la obtención del niño. Una vez que el defensor de menores tenía en su poder toda la documentación presentada: constatación de domicilio, trabajo de los interesados y detalles sobre la vivienda de la familia, procedía a autorizar la entrega y la colocación del menor, pero haciéndoles saber que la tutela continuaba siendo ejercida por el funcionario judicial. Por lo tanto debían informar al mismo cualquier movimiento o actividad realizada por el niño, y se comprometían a aceptar las inspecciones periódicas de agentes públicos. Debido a cuestiones presupuestarias, por la escasez de personal o por falta de interés, las visitas a los hogares para observar el desenvolvimiento y la evolución de los menores no fueron practicadas asiduamente en el tiempo cada tres o seis meses.

En las observaciones o percepciones de los juristas, filántropos o profesionales del área de minoridad aparecían comentarios críticos en torno al sistema de colocación, y sobre todo fueron remarcadas las limitaciones del sistema de vigilancia y control que debía asegurar el Estado con el fin de proteger y patrocinar el destino de ciertas infancias consignadas bajo la tutela y el patronato público. Mientras tanto otros niños corrieron con mejor suerte y pudieron ser ubicados en casas donde recibieron un trato afectuoso y en ocasiones fueron integrados a la familia. En estos casos singulares, en los cuales los pequeños recibieron un trato familiar, la dificultad se hallaba en la posibilidad de ejercer la tutela definitiva por parte de los adultos y en

<sup>26</sup> La carta mencionada corresponde al año 1909. Durante el periodo analizado, si bien existían formularios impresos de colocaciones, los cuales se encuentran en los legajos de la Sociedad de Beneficencia organizados por asilo, el primer contacto con las autoridades asilares era personalmente o a través de una nota. AGNA, *CSB, Defensores de Menores 1904-1913*, leg. 7.

el acceso al estatus de hijo legítimo por parte de los chicos, en un momento en el cual la concepción de patronato y adopción era disputada y debatida.<sup>27</sup>

En esta situación, el matrimonio podía solicitar el trámite por sustitución de nombre del “menor”. No son muchos los pedidos encontrados en los legajos pero pareciera ser el único medio posible de reconocer legalmente ese lazo afectivo construido a partir de la llegada de la criatura al hogar: “Tengo el agrado de dirigirme a la señora presidenta pidiéndole quiera autorizarme para presentarme ante el juez de lo civil solicitando sustitución de nombres y apellido para el menor TEODORO MILLANER, no. 33 978, retirado de la Casa de Expósitos el 17 de marzo pasado y al cual damos el trato de único hijo”.<sup>28</sup> En el informe realizado por la inspectora de turno de la Casa de Expósitos aparecen breves referencias de la situación del niño y de la posición socioeconómica del matrimonio:

La señora Stumvoll es de nacionalidad francesa, de 29 años, casada con Ernesto Stumvoll, de 34 años, norteamericano, representante de la firma “Stumvoll”, de Norte América. No tienen hijos.

Alquilan un departamento, tenido con todo confort.

<sup>27</sup> Apenas en 1948 la Comisión de Legislación General de Diputados presentó un proyecto que se convirtió en la primera ley de adopción en la Argentina. Dicha propuesta se apartaba bastante de la prudencia del poder ejecutivo, ya que estipulaba la posibilidad de adoptar a cualquier menor de 18 años y sin restringirse a los huérfanos y abandonados, fijaba la transferencia de la patria potestad al adoptante, les reconocía a los adoptados los mismos derechos de los hijos legítimos y permitía incluso la adopción del hijo ilegítimo por su padre.

<sup>28</sup> Este caso seleccionado corresponde al año 1924. El niño fue retirado en el mes de marzo y el pedido por la sustitución de apellido es en el mes de agosto. Me pareció un ejemplo significativo porque es presentado unos años después de ser reglamentada la Ley de Patronato de Menores, pero presenta problemas en torno al alcance de la tutela y una gran heterogeneidad de los actores involucrados. De hecho, según las notas encontradas en los legajos, los padres realizaron las peticiones a la Sociedad de Beneficencia en un momento donde, según la ley 10 903 el representante supremo de los intereses del niño era el defensor de menores. AGNA, *CSB, Registro de Menores 1911-1934, leg. 1.*

El niño se encuentra muy bien tenido; tratado como verdadero hijo. Sus guardadores están encantados con él y lo llenan de mimos y regalos.<sup>29</sup>

Por otra parte, la cuestión de la colocación en comercios u otras tareas laborales tampoco estuvo claramente definida u organizada desde el punto de vista de la aplicación de una legislación con incidencia a escala nacional. Generalmente los arreglos o contratos eran efectuados entre las autoridades de los asilos y los empleadores con el conocimiento y aval del Defensor de Menores. El trabajo era considerado, en sí, como un instrumento terapéutico de regeneración moral y recuperación de ciertas trayectorias de vida amenazadas por la pobreza, el abandono o la mala vida de sus responsables adultos. Por este motivo una práctica extendida entre las instituciones de “menores” era la realización de convenios laborales con comercios u otros tipos de locales, sujetos a las obligaciones ofrecidas de palabra por los propietarios de los mismos, careciendo por completo de inspecciones oficiales que pudieran constatar la situación real de vida y trabajo de los jóvenes. Algunos de éstos figuran en los legajos relevados que contienen datos sobre el nombre y apellido del empleador y los jóvenes contratados, domicilio del local y las condiciones de trabajo y remuneración. En relación con los salarios se establecía que 50% de la paga debía depositarse en una cuenta del Banco Nación a nombre del menor y a cargo de la Sociedad de Beneficencia hasta que éste cumpliera los 22 años, momento en el cual cesaba el contrato establecido, en tanto la mitad restante debía ser administrada por el adulto responsable para garantizar vestimenta, calzado y comida al menor.<sup>30</sup>

Otros muchachos fueron trasladados a las escuelas militares o a los talleres de oficio impartidos por las fuerzas armadas, en carácter de

<sup>29</sup> *Idem.*

<sup>30</sup> Las reglamentaciones y estipulaciones del peculio o los ingresos que debían ser depositados a nombre del menor se encuentran detalladas anualmente en las *Memorias del Ministerio de Justicia, Culto e Instrucción*, incluso se pueden consultar los cuadros con los datos de los menores y el monto del dinero que era retirado una vez que los jóvenes alcanzaban la emancipación legal.

internados. Este tipo de medida, generalmente, se aplicaba sobre los muchachos considerados “rebeldes o discolos”, como estrategia de disciplinamiento y adquisición de normas y pautas sociales. Como ejemplo, podemos rememorar la solicitud realizada por Antonio Real, ex alumno del Asilo de Huérfanos, incorporado a la Armada Nacional, quien solicitó el retiro del contrato a la presidenta de la Sociedad de Beneficencia: “Cada día que pasa tengo menos voluntad para trabajar, estudiar y hasta pierdo el apetito, la vida militar es muy dura para mí [...]. Al firmar el contrato no sabía lo que hacía; y ahora que sufro sus consecuencias estoy arrepentido. Soy huérfano y sólo a usted puedo dirigirme pidiéndole protección”.<sup>31</sup> Remarcando su condición de desamparado, Antonio solicitaba la ayuda e intervención de la única persona que podía velar por sus anhelos. Esta carta apareció como un caso aislado y no hay evidencias de que el reclamo haya sido concedido. En la mayoría de los casos las colocaciones laborales, hogareñas o educativas finalizaban siempre por decisión de los empleadores, de los matrimonios, de las autoridades del instituto o por la fuga de los involucrados. Mientras tanto, los desplazamientos por distintas instancias y lugares recayeron en la decisión final del defensor de menores. La supervisión de las condiciones de vida y trabajo no siempre fueron garantizadas por los funcionarios públicos. En este contexto, entonces, se generó un proceso de colocación y entrega de niños y jóvenes a familias o personas particulares que amparaba su explotación laboral.

#### El retiro

El punto final de la dinámica institucional de minoridad formalmente se lograba con la emancipación legal al cumplir los 18 años de edad, momento en el cual se daba por terminada la tutela del defensor (siempre y cuando los niños o adolescentes no fueran reclamados por sus padres o familiares antes de alcanzar esa edad). En estos casos, debían llevarse a cabo ciertos trámites y pasos burocráticos específicos. Por ejemplo, la ex menor María Esther Victoria Ardiles, “pupila de esta

<sup>31</sup> AGNA, CSB, *Defensores de Menores 1904-1913*, leg. 7.

defensoría según consta del testimonio de su nacimiento que tengo a la vista”, habiendo cumplido su mayoría de edad recibía su independencia legal y sus fondos económicos logrados en sus destinos de trabajo. En consecuencia, se le pedía a la señora presidenta de la Sociedad de Beneficencia que dispusiera la entrega de la ex menor a su hermana.<sup>32</sup>

Es interesante remarcar que existían ciertos pasos o etapas para el egreso de los jóvenes, incluso muchos de ellos permanecían vinculados con las asociaciones y los establecimientos de la caridad pública en calidad de trabajadores de los asilos u otras dependencias: un caso típico era el ex alumno convertido, una vez alcanzada la madurez, en celador o encargado de los talleres de oficios. Mientras que en el caso de las mujeres, un destino clásico era su empleo como maestras de los más pequeños o empleadas en ciertas áreas, tales como el costurero central, dependiente de la Sociedad de Beneficencia. En algunos casos las trayectorias institucionales “vividitas” por las menores no implicaron una ruptura definitiva con su ambiente familiar, al cual retornaban al cumplir sus 18 años. Esta situación nos ayuda a pensar críticamente la figura del menor como un interno alejado de sus afectos y parientes. Obviamente, si nos sumergimos en las estadísticas desagregadas de los ingresos, año tras año encontramos un número notorio de pequeños consignados como huérfanos de ambos o de uno de sus padres sin dato alguno sobre su paradero. Aunque esto no significó obligatoriamente una ruptura abrupta con sus comunidades de origen.

De hecho, algunos pedidos de retiro y entrega de niños permiten vislumbrar esas redes de contención y contacto familiar que perduraban aun en los contextos asilares. El defensor de menores en 1911 se dirigió por nota a la señora presidenta de la Sociedad de Beneficencia a fin de que tuviera a bien impartir las órdenes necesarias para que la criatura Esther Díaz, número 22 228, remitida por esta defensoría a la Casa de Expósitos por nota número 687 de fecha 13 de febrero de 1911, fuera entregada a la portadora Hortencia Zalazar, madre de la referida menor, la que depende de esta defensoría.<sup>33</sup> En esta ocasión

<sup>32</sup> *Ibidem*, *Defensores de Menores 1915*, leg. 9.

<sup>33</sup> *Ibidem*, *Defensores de Menores 1911-1912*, leg. 6.

aparece representada a partir de un caso específico, una práctica aparentemente bastante común en muchos padres, que era solicitar en los establecimientos de la Sociedad la admisión de sus hijos pequeños para que fueran formados y educados:

El objeto de la presente es el siguiente: “por parte de usted, tengo mi hijo en el asilo de huérfanos desde hace 6 años, días pasados recibí una orden de que tengo que retirarlo porque tiene 15 años cumplidos, durante este tiempo ha observado buena conducta. Ahora lo que necesito de usted es que al retirar el mayor, tenga la bondad de ayudarme para internar en dicho asilo otro hijo de 7 años y medio.”<sup>34</sup>

Para las socias de la Sociedad esta actitud fue considerada como una acción interesada de los padres que dejaban el rol de la crianza y la formación de los niños en manos del Estado, para ser retirados cuando eran ya adolescentes y pudieran generar ingresos para la familia. Justamente, de los años 1900 a 1919, los reiterados reclamos para legislar y reglamentar la figura del patronato, por parte de agentes públicos y legisladores reformistas se encontraban justificados y motivados por estas dinámicas contradictorias de internación y tutela, las cuales permitían la formulación de pedidos por parte de los padres biológicos.

Los intelectuales y funcionarios del área de minoridad pretendían que sus proyectos y estrategias de tratamiento y asilo coincidieran con los principios modernos de “recuperación y regeneración de menores” implementados en los principales centros urbanos europeos y americanos tratando de separar de los ambientes sociales peligrosos, tanto a los niños como a los adolescentes. Pero en el día a día, la figura legal del patronato era sostenida y proclamada por distintos actores con diferentes expectativas. En los asilos e institutos más allá de las prerrogativas o conceptos formulados desde el campo profesional, la experiencia de internación se encontraba representada en el accionar de numerosos empleados: directores, personal religioso, maestras, cela-

<sup>34</sup> La carta escogida tiene fecha del año 1909. *Ibidem, Defensores de Menores 1903-1914*, leg. 7.

dores, personal de limpieza o encargados de los talleres. Mientras tanto, en las familias obreras y de bajos recursos la posibilidad de conseguir el ingreso de algunos de sus hijos a los establecimientos podía significar un acceso a las necesidades básicas así como a una formación integral de contenidos educativos y de oficios elementales.

### Consideraciones finales

En este capítulo propuse una exploración sobre un conjunto de fuentes históricas que posibilitaron el acercamiento a la cuestión de la infancia pobre en un momento de avance y consolidación de los debates en torno al alcance legal de la tutela pública sobre los hijos de familias *incapaces* de garantizar su solvencia material y su crianza. La propuesta analítica intentó recorrer distintas instancias de una compleja dinámica institucional que involucraba a múltiples actores con diferentes intereses. Así, se trató de relatar y componer el proceso cotidiano de institucionalización de niños y adolescentes a través de sus instancias de clasificación e ingreso, de sus destinos o desplazamientos laborales y de su egreso o emancipación legal. Desde esta perspectiva, la preocupación en torno a la niñez y las formas de asistencia establecidas en la ciudad de Buenos Aires fueron abordadas desde el accionar diario y rutinario que involucraba a empleados judiciales, autoridades y trabajadores de los asilos; a las familias o individuos particulares que acudían a las oficinas de las defensorías, y en especial a los sujetos “menores”, protagonistas principales de la experiencia asilar. Resulta importante que, al momento de razonar y analizar las presiones y proyecciones reformistas de los intelectuales, profesionales y agentes públicos de la época, finalmente cristalizadas en la Ley de Patronato de 1919, no dejemos de lado el contexto de recepción y aplicación de las concepciones y configuraciones ideológicas y políticas.

Podemos observar que la noción de tutela y patronato se intentaba asentar sobre una comunidad urbana transformada o alterada por los cambios económicos, sociales y demográficos, pero donde pervivían o permanecían instaladas obligaciones domésticas, prácticas de supervivencia económica y costumbres de crianza en el ambiente familiar de los distintos grupos.

Para ciertos reformadores e intelectuales, la intervención y la participación de los niños en la economía familiar de los sectores populares podían ser percibidas como una degradación moral típica de las grandes urbes. Los niños se volcaban a las calles en busca de un sustento material, mientras sus padres se encontraban trabajando o en otras ocasiones se hallaban desempleados. En cambio, las colocaciones de esos mismos niños en casas de familias o en talleres en calidad de sirvientes o aprendices, bajo la óptica de la elite y de las clases distinguidas eran consideradas mecanismos de regeneración moral y recuperación social de los menores.

Estamos frente a un complejo proceso de avance de las instituciones e instancias públicas sobre ciertas dinámicas familiares de los sectores asalariados, que generaron un encuentro crítico entre diferentes nociones y concepciones sobre la crianza de niños y adolescentes y su rol activo en la reproducción social de su familia. En este contexto, las familias populares, a veces, lograban apropiarse o utilizar las categorías legales de abandono para apelar a la asistencia y protección del Estado, en casos de pérdida del empleo, pobreza u otras circunstancias críticas (enfermedad o muerte de uno de los padres). Sin que ello implicara la pérdida o la anulación definitiva de sus costumbres y sus vínculos domésticos. Quizá por esta razón, los padres que en determinadas ocasiones realizaron pedidos de internación no consideraron tal medida como una razón válida para la pérdida definitiva de la tutela, pudiendo aparecer en los asilos luego del transcurso de varios años a reclamar la entrega de sus hijos.

Las figuras legales y las innovaciones administrativas proyectadas desde el poder adquirieron trayectorias heterogéneas y enrevesadas en las dinámicas cotidianas de asistencia y patronato de la infancia. Porque cuando la gente común buscaba defender su existencia material y económica, no siempre lo lograba con reivindicaciones contestatarias y protestas revolucionarias. A veces sus necesidades eran proclamadas y defendidas utilizando o recurriendo a las propias reglas y normas del Estado.

Quizá aquí radique la complejidad y riqueza del estudio histórico de la infancia, el cual nos enfrenta a múltiples significados y comprensiones. Uno podría ver cómo desde ciertas esferas del poder, de las

elites y de las personalidades académicas se fueron articulando relaciones y conexiones lógicas entre pobreza, familias trabajadoras y niños en peligro o peligrosos. Pero otra dimensión interesante de pensar es cómo esas variadas reformulaciones teóricas y políticas fueron asentadas sobre experiencias sociales concretas. Por eso, este texto ha tratado de complejizar el proceso de institucionalización y asilo, reconociendo en él no sólo las expectativas y formulaciones del poder sino las instancias asilares, las etapas o los desplazamientos de los internos y la capacidad de involucramiento de las familias populares en el tratamiento oficial de la infancia pobre en el momento de mayor emergencia y visibilidad de la cuestión social y obrera.

Así, lo que desde una perspectiva es un modo de establecer orden social y político a partir de instituciones, desde otra óptica, es el modo de vida de cientos de niños provenientes de familias obreras que han circulado entre la calle, barrios, juzgados y reformatorios, tejiendo relaciones sociales con diversos actores y tratando de desplegar sus aspiraciones y proyectos de vida.

#### Bibliografía

- República Argentina. Archivo General de la Nación, Departamento Documentos Escritos, *Instituciones de la Sociedad de Beneficencia y asistencia social (1823-1952). Catálogo cronológico y por instituciones*, Buenos Aires, Archivo General de la Nación, 1999, t. I.
- Ariès, Philippe, *El niño y la vida familiar en el Antiguo Régimen*, traducción de Naty García Guadilla, Madrid, Taurus, 1987 (1960).
- Armus, Diego (comp.), *Mundo urbano y cultura popular. Estudios de historia social argentina*, Buenos Aires, Sudamericana, 1990.
- Aversa, María Marta, "Infancia abandonada y delincuente. De la tutela provisoria al patronato público (1910-1931)", en Daniel Lvovich y Juan Suriano (eds.), *Las políticas sociales en perspectiva histórica. Argentina, 1870-1952*, Buenos Aires, Prometeo, 2006, p. 89-108.
- Blum, Ann S., "Public welfare and child circulation, Mexico City, 1877 to 1925", *Journal of Family History*, v. 23, n. 3, 1998, p. 240-271.

- , “Cleaning the revolutionary household: domestic servants and public welfare in Mexico City, 1900-1935”, *Journal of Women’s History*, v. 15, n. 4, invierno 2004, p. 68-90.
- Farge, Arlette, *Efusión y tormento. El relato de los cuerpos. Historia del pueblo en el siglo XVIII*, Buenos Aires, Katz, 2008.
- Freitas, Marcos Cezar de, *História social da infância no Brasil*, 6a. edición, São Paulo, Cortez, 2006.
- González, Fabio, “Niñez y beneficencia: un acercamiento a los discursos y las estrategias disciplinarias en torno a los niños abandonados en Buenos Aires de principios del siglo XX”, en José Luis Moreno (comp.), *La política social antes de la política social. Caridad, beneficencia y política social en Buenos Aires, siglos XVII a XX*, Buenos Aires, Trama/Prometeo, 2000, p. 129-204.
- Gutiérrez, Leandro H. y Luis A. Romero, *Sectores populares, cultura y política. Buenos Aires en la entreguerra*, Buenos Aires, Sudamericana, 1995.
- Guy, Donna, “Mujer, familia y niñez: las imágenes de lo oculto”, en Margarita Gutman y Thomas Reese (eds.), *Buenos Aires 1910. El imaginario para una gran capital*, Buenos Aires, Eudeba, 1999, p. 83-95.
- Halperin Donghi, Tulio, *Historia contemporánea de América Latina*, 6a. ed., Buenos Aires, Alianza, 2007.
- Lobato, Mirta Zaida, *Historia de la trabajadoras en la Argentina, 1860-1960*, Buenos Aires, Edhasa, 2007.
- , *Nueva historia argentina. v. El progreso, la modernización y sus límites (1880-1916)*, Buenos Aires, Sudamericana, 2000.
- Losada, Leandro, *La alta sociedad en la Buenos Aires de la Belle Époque*, Buenos Aires, Siglo XXI, 2008.
- Memorias del Ministerio de Justicia, Culto e Instrucción Pública*, año XXXIV, t. I, 1904.
- Pita, Valeria Silvina, *La Sociedad de Beneficencia en el manicomio. La experiencia de administración y tutela del Hospital de Mujeres Dementes*, Buenos Aires, 1852-1890, tesis de doctorado en Historia, Buenos Aires, Universidad de Buenos Aires, Facultad de Filosofía y Letras, 2009.
- Potthast, Barbara y Sandra Carreras, *Entre la familia, la sociedad y el Estado. Niños y jóvenes en América Latina (siglos XIX-XX)*, Madrid, Iberoamericana/Vervuert, 2005.
- Platt, Anthony, *Los “salvadores del niño” o la invención de la delincuencia*, México, Siglo XXI, 1999.

- Ríos, Julio César y Ana María Talak, “La niñez en los espacios urbanos, 1890-1920”, en Fernando Devoto y Marta Madero (dir.), *Historia de la vida privada en la Argentina*, Buenos Aires, Taurus, 1999, t. II, p. 139-161.
- Suriano, Juan, *La cuestión social en Argentina, 1870-1943*, Buenos Aires, La Colmena, 2000.
- , “Niños trabajadores. Una aproximación al trabajo infantil en la industria porteña de comienzos de siglo”, en Diego Armus (comp.), *Mundo urbano y cultura popular. Estudios de historia social argentina*, Buenos Aires, Sudamericana, 1990, p. 251-279.
- Vianna, Adriana, *El mal que se adivina. Policía y minoridad en Río de Janeiro, 1910-1920*, traducción de Federico Lavezzo y María G. Lugones, Buenos Aires, Ad-Hoc, 2007.
- Zapiola, María Carolina, *La invención del menor: representaciones, discursos y políticas públicas de menores en la ciudad de Buenos Aires, 1882-1921*, tesis de maestría en Sociología de la Cultura y Análisis Cultural, Buenos Aires, Universidad de San Martín, Instituto de Altos Estudios Sociales, 2007.
- , “¿Es realmente una colonia? ¿Es una escuela? ¿Qué es? Debates parlamentarios sobre la creación de instituciones para menores en la Argentina, 1875-1890”, en Daniel Lvovich y Juan Suriano, *Las políticas sociales en perspectiva histórica. Argentina, 1870-1952*, Buenos Aires, Prometeo, 2006, p. 65-88.

## Archivos

Archivo General de la Nación, Argentina, *Catálogo de la Sociedad de Beneficencia:*

*Defensores de Menores 1904-1913*, leg. 7.

*Defensores de Menores 1911-1912*, leg. 6.

*Defensores de Menores 1915*, leg. 9.

*Registro de Menores 1911-1934*, leg. 1.

República Argentina. Ministerio de Justicia, Culto e Instrucción Pública, *Memoorias del Ministerio de Justicia, Culto e Instrucción Pública*, año XXXIV, t. I, 1904.

